

ORDENANZA MUNICIPAL

N° 022-2020-AL/CPB



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA.

VISTOS: En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal, de fecha **24 de setiembre del 2020**, en la estación Orden del Día, referente al proyecto **ORDENANZA MUNICIPAL QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 4° Y 5° DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 002-2020-AL/CPB QUE MODIFICA PARCIALMENTE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 038-2019-AL/CPB, QUE REGULA EL EMPADRONAMIENTO Y REEMPADRONAMIENTO GENERAL DE VEHÍCULOS MENORES Y DE CONDUCTORES QUE PRESTAN EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE ESPECIAL DE PASAJEROS EN LA PROVINCIA DE BARRANCA, RESTITUIDA POR LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 012-2020-AL/CPB, y ;**

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en los Art. 194° de la Constitución Política del Perú , concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante **Ordenanza Municipal N° 038-2019-AL/CPB**, de fecha 07 de noviembre del 2019, publicada en el Diario Regional Ecos, el 08 de Noviembre del 2019, se aprobó las normas que regulan el Empadronamiento y Reempadronamiento General de Vehículos Menores y de Conductores que prestan Servicio Público de Transporte Especial de Pasajeros en la Provincia de Barranca, que consta de Once (11) Artículos, y Nueve (9) Disposiciones Finales y Transitorias.

Que, mediante **Ordenanza Municipal N° 002-2020-AL/CPB**, de fecha 24 de Enero del 2020, se modifica parcialmente la Ordenanza Municipal N° 038-2019-AL/CPB, que regula el Empadronamiento y Reempadronamiento general de vehículos menores y de conductores que prestan servicio público de transporte especial de pasajeros en la Provincia de Barranca.

Que mediante **Ordenanza Municipal N° 012-2020-AL/CPB**, Ordenanza Municipal que modifica la Ordenanza Municipal N° 009-2020-AL/CPB, que restituye la vigencia de la Ordenanza Municipal N° 038-2019-AL/CPB, modificado por la Ordenanza Municipal N° 002-2020-AL/CPB y restituye la vigencia de la Ordenanza Municipal N° 049-2019-AL/CPB estableciendo otras disposiciones.

Que, mediante **Ordenanza Municipal N° 020-2020-AL/CPB**, de fecha 31 de Julio del 2020, se modifica la Ordenanza Municipal N° 012-2020-AL/CPB, y restituye la vigencia de la Ordenanza Municipal N° 038-2019-AL/CPB, modificado por la Ordenanza Municipal N° 002-2020-AL/CPB, que regula el Empadronamiento y Reempadronamiento general de Vehículos Menores y de conductores que prestan servicio público de pasajeros en la Provincia de Barranca.

Que, mediante **Informe N° 086-2020-SGRA-MPB**, de fecha 27 de Agosto del 2020, la Sub Gerencia de Regulación y Autorizaciones, eleva la propuesta de modificación del artículo 4° y 5° de la Ordenanza Municipal N° 002-2020-AL/CPB que modifica parcialmente la Ordenanza Municipal N° 038-2019-AL/CPB, que regula el Empadronamiento y Reempadronamiento general de vehículos menores y de conductores que prestan el servicio público de transporte especial de pasajeros en la

provincia de barranca, restituida por la Ordenanza Municipal N° 012-2020-AL/CPB. Corroborando a través del **Informe N° 44-2020-GTSV-MPB**, de la Gerencia de Transporte y Seguridad Vial.

Que, contando con el **Informe N° 0447-2020-MPB/GAJ**, de la Gerencia Asesoría Jurídica, y **Memorándum N° 0492-2020/GM-MPB**, de la Gerencia Municipal, quienes señalan que corresponde que el presente proyecto de la Ordenanza Municipal, sea aprobado por el pleno del Consejo Municipal.

Que, después de algunas intervenciones, del debate pertinente, el intercambio de ideas y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículo 9°, 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y contando con el voto **UNANIME** de los Señores Regidores asistentes a la sesión y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de acta, se expide la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 4° Y 5° DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 002-2020-AL/CPB, QUE MODIFICA PARCIALMENTE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 038-2019-AL/CPB, QUE REGULA EL EMPADRONAMIENTO Y REEMPADRONAMIENTO GENERAL DE VEHÍCULOS MENORES Y DE CONDUCTORES QUE PRESTAN EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE ESPECIAL DE PASAJEROS EN LA PROVINCIA DE BARRANCA, RESTITUIDA POR LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 012-2020-AL/CPB

ARTÍCULO 1°.- MODIFICAR, los Artículo 4° y Artículo 5°, (Anexo 1) de la Ordenanza Municipal N° 002-2020-AL/CPB, quedando redactada de la siguiente manera:

a) TAMAÑO DE NUMERACION

Pintado en el techo	: Vertical 64 cm X Horizontal 12 cm cada número. Visualizados de forma horizontal.
Pintado parte posterior	: Vertical 44 cm X Horizontal 12 cm cada número.
Pintado en los laterales	: Vertical 24 cm X Horizontal 9 cm cada número.
Pintado parte delantera	: Vertical 24 cm X Horizontal 9 cm cada número.

b) TIPO DE FUENTE:

Pintado en el techo	: Fuente "ARIAL"
Pintado parte posterior	: Fuente "ARIAL"
Pintado en los laterales	: Fuente "ARIAL"
Pintado parte delantera	: Fuente "ARIAL"

c) COLOR DE LA NUMERACION:

En el fondo color	: COLOR NATURAL DE FABRICACION del vehículo que permita su visualización.
Numeración de color	: Fondo BLANCO CON borde NEGRO.

La asignación corresponde a razón de establecer una codificación correlativa de manera ascendente empezando por el Reempadronamiento de vehículos menores que cuenten con su permiso de operaciones vigentes.

1234



El propietario empadronado asumirá el costo del pintado de número de identificación vehicular municipal. El pintado de número de identificación vehicular municipal será:

En el techo
En la parte posterior
En los laterales de los vehículos
En la parte delantera



ARTÍCULO 2°.- MODIFICAR, el Artículo 5° del Anexo 1 de la Ordenanza Municipal N° 02-2020-AL/CPB; la misma que quedará redactada de la siguiente manera:

CUADRO DE TIPIFICACION, MULTAS Y MEDIDAS PREVENTIVAS APLICABLES AL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE ESPECIAL (OM N° 024-2014-AL/CPB) TIPO L5 PARA EL CONDUCTOR- MUY GRAVES

CODIGO	INFRACCION 038-2019	MONTO DE LA MULTA	MEDIDA COMPLEMENTARIA	RESPONSABILIDAD SOLITARIA DEL PROPIETARIO	REINCIDENCIA
C-031	Por prestar el servicio sin contar con el número de identificación vehicular municipal correspondiente.	5% UIT	✓ Internamiento del vehículo menor en depósito municipal.	Si	
C-032	Por prestar el servicio sin pintar el número de identificación vehicular municipal correspondiente.	3 % UIT	✓ Retener el Permiso de Operación por 30 días. (Sujeta previa evaluación de cancelación y devolución inmediata)	Si	✓ Multa 5% ✓ Internamiento del vehículo en el Depósito Municipal.
C-033	Modificar las características vehiculares, sin contar con la autorización de la autoridad competente (Art. 32° de la OM N° 24-2014-AL/CPB)	3 % UIT	✓ Internamiento del vehículo menor en depósito municipal ✓ Retención del Permiso de Operación por 30 días	Si	✓ Multa 5% ✓ Internamiento del vehículo en el Depósito Municipal.
C-034	Cuando el conductor use como paradero (s) zonas no autorizadas por la Municipalidad.	3 % UIT	✓ Retención del Permiso de Operación por 60 días	Si	✓ Multa 5% Internamiento del vehículo en el Depósito Municipal.



DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA.- Para efectos del Reempadronamiento se respetará la numeración antigua de los vehículos tipo L5, siempre y cuando hayan cumplido con la presentación del expediente de Reempadronamiento y Empadronamiento debidamente sustentado con toda la documentación exigible según el Artículo Quinto y Artículo Sexto de la Ordenanza Municipal N° 038-2019-AL/CPB.

SEGUNDA.- En caso de existir duplicidad de numeración en vehículos distintos; se conservará la numeración del vehículo L5 que haya ingresado primero el expediente de Reempadronamiento conforme el Artículo Quinto y Artículo Sexto de la Ordenanza Municipal N° 038-2019-AL/CPB.

TERCERA.- La Sub Gerencia de Regulación y Autorizaciones, emitirá a los representantes legales de las empresas y/o asociaciones de transporte de vehículos menores L5, previa evaluación entregará la relación de vehículos que hayan cumplido con la presentación del expediente según el Artículo Quinto y Artículo Sexto de la Ordenanza Municipal N° 038-2019-AL/CPB, autorizando su pintado conforme al Artículo 1° de la presente ordenanza municipal.

CUARTA.- Luego de efectuarse el respectivo pintado de la numeración vehicular, previa verificación, la Subgerencia de Regulación y Autorizaciones, emitirá una constancia de finalización del proceso de Reempadronamiento y Empadronamiento si fuese el caso.

QUINTA.- En caso de existir expedientes que no cumplan con la información requerida según el Artículo Quinto y Artículo Sexto de la Ordenanza Municipal N° 038-2019-AL/CPB. La Sub Gerencia requerirá a los representantes legales de las empresas y/o asociaciones de transporte de vehículos menores tipo L5, el levantamiento de las observaciones en el plazo de 05 días hábiles desde su notificación.

SEXTA.- En caso de vehículos y/o conductores que sean sancionados por incumplimiento de la Ordenanza Municipal N° 038-2019-AL/CPB y sus modificatorias, podrán realizar el descargo correspondiente y solicitar la anulación de la misma mediante la acreditación de los expedientes administrativos presentados con anterioridad hasta antes de la intervención del personal de la Sub Gerencia de Seguridad Vial y Fiscalización.

SEPTIMA.- Dispóngase la suspensión de la exigencia del requisito del certificado de capacitación del curso de Seguridad Vial para la obtención de la Credencial del Conductor dispuesta en la Ordenanza Municipal N° 024-2014-AL/CPB, **Artículo 22° Requisitos para solicitar la credencial del conductor de vehículo menor inciso 5**, hasta el cese de la declaratoria del Estado de Emergencia Sanitaria Nacional establecida mediante decreto supremo N° 008-2020-SA y modificatorias.

OCTAVO .- Precísese que la modificación del Cuadro de infracción y Sanciones señalado en el Artículo 2° de la Presente Ordenanza Municipal solo afecta a los códigos C031, C032, C033, C034; dejando sin efecto los códigos descritos C035, C036, C037, C038 en la Ordenanza Municipal N° 002-2019-AL/CPB.

NOVENO.- Dispóngase, la prórroga por 60 días calendarios hasta el 30/11/2020, a fin de dar cumplimiento el Empadronamiento y Re empadronamiento General de Vehículos Menores y de Conductores que Prestan el Servicio Público de Transporte Especial de Pasajeros en la Provincia de Barranca, dispuesto en la Ordenanza N° 002-2020-AL/CPB, que modifica la Ordenanza N° 038-2020-AL/CPB.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERO.- VIGENCIA DE LA PRESENTE ORDENANZA

Será de aplicación a partir del día siguiente de la publicación INTEGRAL conforme a Ley N°30773- LEY QUE MODIFICA EL ARTICULO 44 DE LA LEY 27972, LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES, referido a la publicidad de las normas municipales; debiéndose publicar en esa oportunidad en el PORTAL INSTITUCIONAL de la Municipalidad Provincial de Barranca.

SEGUNDO.- DÉJESE sin efectos todas las disposiciones normativas que otorga la presente.

Dado en la Casa Municipal, a los Veintiocho días del mes de Septiembre del año Dos Mil Veinte.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
GERENCIA DE SECRETARÍA GENERAL
Abog. Martín Castillo Acuña
GERENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
Ricardo R Zender Sanchez
ALCALDE PROVINCIAL

